



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIURGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA TERESITA CORONA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que la Doctora Teresita Corona Vázquez, es la Directora General de "**EL INSTITUTO**", creado mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de febrero de 1952, dependiente de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien a su vez delegaba esas funciones en un Patronato del propio Instituto; mismo que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de 1988, abrogó el Decreto de Creación del Instituto, convirtiéndolo en un Organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propios y modificado por Decreto con fecha 03 de junio de 1994 y este a su vez abrogado por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo del año 2000.

I.2. Que tiene como actividad preponderante la atención al público para las afecciones del sistema nervioso, contando con personal altamente capacitado y reconocido, además de contar con los equipos más sofisticados y modernos en materia de neurociencias.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con fecha 16 de febrero del 2007, el Secretario de Salud, Doctor José Ángel Córdova Villalobos y la Junta de Gobierno de "**EL INSTITUTO**", otorgan el nombramiento a la Doctora Teresita Corona Vázquez, como Directora General de este Instituto; y tomando en cuenta el contenido del nombramiento otorgado, se acredita que tiene facultades para suscribir el presente documento.

I.4. Que tiene su domicilio en avenida de los Insurgentes sur numero 3877, colonia La Fama, delegación Tlalpan, código postal 14269, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIURGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INN900727UE1

I.6. Que en virtud de lo anterior es su interés suscribir el presente convenio con "EL ISSEMYM" para otorgar al personal de este último y que así lo requieran por prescripción facultativa, la atención y servicios médicos altamente especializados en neurología y neurocirugía.

II. DE "EL ISSEMYM":

II.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria Número 1 (uno) del 2012 del Honorable Consejo Directivo de "EL ISSEMYM", de fecha 3 de febrero de 2012, protocolizada en la escritura pública número 4,235 (cuatro mil doscientos treinta y cinco), del Volumen 171 (ciento setenta y uno) Especial, de fecha 8 (ocho) de marzo de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Tepotzotlan, Estado de México.

II.4. Que Ricardo Treviño Chapa, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

M

H



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



II.5. Que por las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus pacientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención médica a favor de **"EL INSTITUTO"**, así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente convenio.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS690901 DM0.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Ley General de Salud; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

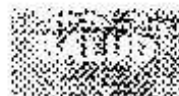
III.2. Que para efectos de este instrumento, se entenderá por el derechohabiente o paciente, a cada persona que sea enviada por **"EL ISSEMYM"** a efecto de que se le proporcionen los servicios médicos objeto de este instrumento.

III.3. Que la celebración del presente convenio, implica subsanar una omisión que se observa en la tramitación de la prestación de servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales, para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique se esté revocando la determinación de su formalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que reconocen que tiempo atrás se han venido prestando los servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales a los derechohabientes de **"EL ISSEMYM"**.

III.4. Que reconocen que desde el primero de enero del año 2012 **"EL INSTITUTO"** presta atención médica en la especialidad de neurología y neurocirugía a los derechohabientes o pacientes de **"EL ISSEMYM"**, y que este último reconoce los costos generados por los servicios que presta **"EL INSTITUTO"** desde la fecha que ha



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIURGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



sido reconocida en la presente declaración y su conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriormente manifestados, por lo que no existe inconveniente alguno, para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones que "EL INSTITUTO" contrae y que consisten en prestar a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM", todos y cada uno de los servicios médicos quirúrgicos, hospitalarios y asistenciales de su especialidad (afecciones del sistema nervioso) que le sean requeridos, previa autorización de prestación del servicio médico subrogado que al respecto emita "EL ISSEMYM".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del primero de enero del dos mil doce y feneciendo sus efectos el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERA.- "EL ISSEMYM" se obliga a pagar el costo de los servicios proporcionados por "EL INSTITUTO", de acuerdo a los precios señalados en las tarifas que como Anexo Uno, integran el presente Instrumento, dicho pago se hará directamente en las oficinas de "EL INSTITUTO"; o en su caso, depositándolo en la cuenta número 00105585116 del Banco Mercantil del Norte Institución de Banca Múltiple, S.A., una vez que le sea entregado el recibo y documentación correspondiente, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la mencionada documentación.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" presentará dentro de los primeros veinte días naturales de cada mes a "EL ISSEMYM", a través de la Unidad Médica que refirió al paciente las facturas originales, debidamente requisitadas con la relación de los servicios hospitalarios y de consulta externa prestados durante el mes inmediato anterior o anexando los estados de cuenta pormenorizados de cada paciente.

Así mismo, "EL INSTITUTO" acompañará a la relación mencionada en el párrafo que antecede copia de los oficios de autorización-canalización de "EL ISSEMYM", si la vigencia es por única vez invariablemente se deberá anexar el original; la relación citada debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre del paciente según la credencial del derechohabiente o paciente.
- b) Número de oficio de canalización.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIURGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



- c) Vigencia del oficio.
- d) Estudios realizados.
- e) Fecha e importe.

En caso de que "EL INSTITUTO" entregue a "EL ISSEMYM" la información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido, deberá substanciar las mismas a la brevedad posible.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" enviará a "EL ISSEMYM", vía fax al número (722) 2134744 y/o al correo electrónico del Jefe de Departamento de Control de Pagos (jose.serrano@issemym.gob.mx), la relación de las facturas entregadas. Dichas facturas deberán ir a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o Inst. Seg. Soc. Edo. Méx. Mpios., así como los datos contenidos en las declaraciones II.5, II.6. y II.7 del presente convenio.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporciona en este acto, el catálogo de cuotas de recuperación de nivel socioeconómico 6 vigente a "EL ISSEMYM", el que deberá sustituirse cada vez que éste sufra de modificaciones o incrementos, quedando obligado "EL ISSEMYM" a pagar a "EL INSTITUTO" las correspondientes cantidades conforme a dicho nivel.

Las modificaciones o incrementos al catálogo de cuotas de "EL INSTITUTO", deberán notificarse por escrito a "EL ISSEMYM", con treinta días hábiles previos a su entrada en vigor; de lo contrario, la obligación de pago de éste último, se mantendrá con las mismas condiciones hasta en tanto "EL INSTITUTO" notifique por escrito a "EL ISSEMYM" dichos actos y haya transcurrido mismo lapso de tiempo.

SÉPTIMA.- Para efectos del pago y demás asuntos de índole económica del presente convenio, la Coordinación de Finanzas de "EL ISSEMYM" realizará conciliaciones periódicas con "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento del pago de los servicios prestados a los derechohabientes "EL ISSEMYM", otorgará la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se depositará y operará como fondo revolvente, el cual será reembolsable contra el pago de las facturas que amparan los servicios prestados por "EL INSTITUTO".

M
[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



NOVENA.- Al cierre de ejercicio, es responsabilidad de "EL INSTITUTO" informar a la Coordinación de Finanzas de "EL ISSEMYM" las facturas pendientes de pago para que en su caso, estas sean descontadas del fondo revolvente o de garantía que "EL ISSEMYM" les otorga a principios de año.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en el sentido de que "EL INSTITUTO" no le brindará atención médica alguna a aquellos derechohabientes o pacientes que presenten traumatismo del sistema nervioso central; asimismo, tanto "EL INSTITUTO" como "EL ISSEMYM" manifiestan su conformidad para que en el caso de que un derechohabiente o paciente requiera de una embolización; "EL ISSEMYM" cubrirá todos y cada uno de los gastos que se generen con motivo de la misma, precisando que será "EL ISSEMYM" quien solicitará a las casas comerciales (laboratorios médicos y/o farmacéuticos) los materiales para efectuar la embolización correspondiente y, de los cuales "EL ISSEMYM" cubrirá la factura a la citada casa comercial.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" para otorgar la prestación del servicio médico a los pacientes que se refiere la cláusula PRIMERA y canalizados por "EL ISSEMYM", comprobará la identificación de los mismos y verificará que cuenten con la autorización y vigencia para la prestación del servicio requerido.

DÉCIMA SEGUNDA.- El oficio de canalización deberá dirigirse a la Doctora Teresita Corona Vázquez, Directora General de "EL INSTITUTO" y contener en forma clara, los datos del paciente, nombre completo de acuerdo a su credencial de "EL ISSEMYM", fecha de vigencia, diagnóstico, servicio solicitado, nombre y firma de la persona autorizada.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la sangre que se requiera para el tratamiento de los pacientes materia del presente convenio, deberán proporcionarla mediante donaciones de familiares del paciente a "EL INSTITUTO", obligándose "EL ISSEMYM" a requerir a sus derechohabientes dicho tejido.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que algún paciente derechohabiente de "EL ISSEMYM" haya sido enviado para su tratamiento a "EL INSTITUTO" y requiera que el tratamiento se prolongue, dicho paciente sólo se aceptará en "EL INSTITUTO" a través de la renovación del oficio de canalización y formato de referencia y contrareferencia de pacientes, la cual sólo se otorgará con base en el resumen clínico de la contrareferencia, donde se indique de manera explícita, la justificación



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



correspondiente, debiendo reunir los mismos requisitos que la canalización inicial; dicho oficio será renovado de ser necesario cada cuatro meses.

DÉCIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar el servicio médico correspondiente a los derechohabientes de "EL ISSEMYM", con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.

DÉCIMA SEXTA.- "EL INSTITUTO" se obliga y será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes clínicos de cada derechohabiente de "EL ISSEMYM" que se le proporcione la atención médica, diagnóstico, tratamiento y evolución. Por lo cual, será obligación de "EL INSTITUTO" elaborar expediente clínico por cada paciente referido por "EL ISSEMYM", en apego estricto a las disposiciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1999 y su modificación de fecha 22 de agosto de 2003.

El expediente clínico podrá ser consultado por el médico autorizado por la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM", previa solicitud por escrito a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente convenio y a través de las personas que se encuentran debidamente autorizadas, podrán realizar reuniones de trabajo con la finalidad de dar seguimiento a los tratamientos médicos aplicados a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM" por parte de "EL INSTITUTO", asimismo el personal autorizado deberá vigilar y verificar los trámites administrativos que se desprendan de la prestación de los servicios médicos que se hayan otorgado.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que en el caso de que "EL INSTITUTO" no cuente con la capacidad, el material y equipo necesarios para prestar los servicios requeridos, auxiliará a "EL ISSEMYM" a encontrar otros hospitales que puedan prestar el servicio al derechohabiente que lo requiera, para que sean practicados sus estudios debiendo cubrir directamente "EL ISSEMYM", los gastos que se generen.

M
H
H
H
H
H
H



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



DÉCIMA NOVENA.- "EL INSTITUTO" responderá por cualquier reclamación, que pudiera presentarse como consecuencia del servicio médico otorgado a los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM", toda vez que la prestación de los servicios es responsabilidad de "EL INSTITUTO", por lo que desde ahora y mediante este documento convencional, "EL INSTITUTO" se compromete a dejar a salvo la integridad física de los derechohabientes o pacientes, sin que éstos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de "EL ISSEMYM" por daño moral o responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar la información que "EL ISSEMYM" juzgue necesaria respecto de los pacientes atendidos y los servicios prestados, así como un resumen en donde se especifique el tratamiento pormenorizado que se aplicó; estos datos se asentarán en el formato de "Referencia y Contrarreferencia de Pacientes", el cual se enviará a la unidad médica que lo canalizó.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ISSEMYM" tendrá la facultad de verificar y supervisar previa solicitud por escrito a "EL INSTITUTO", si los servicios médicos proporcionados a sus pacientes se hicieron conforme a lo estipulado por el presente convenio. En caso de existir observaciones o irregularidades "EL INSTITUTO" las corregirá en el menor tiempo posible.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre los derechohabientes o pacientes de "EL ISSEMYM" y el personal que proporciona el servicio médico de "EL INSTITUTO", en consecuencia las partes se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio reciban una de la otra, con motivo del presente convenio.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que la violación a lo convenido en cualquiera de las disposiciones de este instrumento podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso previo por escrito con treinta días naturales.

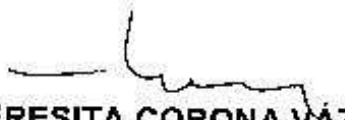
VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, ni violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento, y que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no este expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes, de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ISSEMYM"


**DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL**


**RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS


**DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**


**L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ
CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS**



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



**LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO
CORNEJO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA**

**LIC. MIRNA RÍOS LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TESORERÍA**

**DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CEDILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN AUXILIAR MIXTA**

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
1.-	LABORATORIO CLÍNICO	
001	Actividad reumática completa (ac. U., AEL VSG, FR, PCR ANA)	941
002	Albumina urinaria	151
004	Amiba en fresco	58
009	Anticuerpos antinucleares	451
014	Antiestreptolisinas	189
018	Bilirrubinas	151
019	Calcio iónico	237
022	Biometría Hemática "Citología Hemática"	189
023	Creatín Fosfoquinasa. CK	189
024	Colesterol total	114
028	Perfil Control de Diabetes	1,128
029	Cooparasitoscópico 1	151
030	Cooparasitoscópico 3	282
033	Creatinina sérica, urinaria	236
035	Curva de tolerancia a la glucosa 2 hrs	339
036	Curva de tolerancia a la glucosa 5 hrs	658
037	Perfil Chequeo General	1,317
038	Decaración de creatinina	262
039	Deshidrogenasa láctica "DHL"	151
040	Diagnóstico inmunológico de embarazo	151
044	Electroforesis de Proteínas	339
045	Electrolitos séricos (Na, K, Cl)	301
046	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	376
047	Enzimas cardíacas (CK, CK-MB y DIL)	658
049	Examen general de orina	151
054	Fosfatasa alcalina	189
055	Fósforo sérico	151
058	Pruebas de Funcionamiento Hepático	752
059	Gamma glutamiltransferasa en suero	151
064	Glucosa	114
065	Glucosa post-prandial	151
068	Inmunoglobulina G	339
070	Anticuerpos anti cisticercos L C R "R Nieto"	339
073	Citoquímico de LCR	470
076	Litio sérico	189
077	Magnesio Sérico o Urinario	151
078	Urea "Nitrogeno Ureico"	151
079	Osmolaridad sérica o urinaria	151
080	Perf. básica	752
081	Perfil de lípidos y riesgo aterogénico	565
082	Perf. preoperatorio	941
086	Proteína C reactiva	207
089	Proteínas totales	189
090	Química sanguínea (14 elementos)	752
091	Química sanguínea 3 (glucosa, urea, creatinina)	189
092	Química sanguínea 4 (Glucosa, Urea, Creatinina, Ac. Úrico)	216
093	Química sanguínea 6 (G, 4+ Colesterol + Trilicéridos)	339
094	Reacciones febriles	189
095	Reticulocitos	189
097	Sangre oculta en heces	94
100	Tiempo de protombina INR	131
101	Tiempo de sangrado	94
102	Tiempo de tromboplastina	151
103	Coagulograma "Tiempo de Coagulación" (TP, TTP)	189
104	Aspartato Amino Transferasa AST, TGO	131
105	Alanin Amino Transferasa ALT, TGP	131
106	Urea sérica o urinaria	94
107	V.D.R.L. (reacciones lácticas)	189
108	Calcio Sérico	151
2.-	BANCO DE SANGRE	
001	Anticuerpos anti VIH 1	339
002	Coombs Indirecto "Acas Irregulares fuera ABO"	715
003	Anticuerpos Anti- HVC	376
004	HRs	376
005	Autotransfusión 1 unidad "Transfusión autóloga"	752
006	Coombs directo	339
007	Transfusión de Unidad Sanguínea	841
008	Fenotipo de sistema Rh	715
011	Grupo sanguíneo y factor Rh	188
013	Western Blot para HIV-1	1,128
4.-	LABORATORIO DE PRUEBAS HORMONALES Y NIVELES SÉRICOS DE ANIEPILEPTICOS	
002	Adenoma hipofisiario (evaluación inicial)	1,250
003	Adenoma hipofisiario (seguimiento postquirúrgico)	1,094

M

A

g

h

h

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELÁSQUEZ SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
004	Carbamazepina	339
006	Cortisol	282
007	Difenilhidantoína	282
008	Estradio	339
009	Fenobarbital	282
010	Hormona de crecimiento	376
011	Hormona estimulante de tiroidea (TSH)	376
012	Hormona estimulante del folículo	339
013	Hormona luteinizante	339
015	Perfil tiroideo	496
016	Primidona	339
018	Pro lactina	339
019	Testosterona total	339
021	Valproato	339
026	AC-TPO	339
027	I.G.F. (Somatomedina)	587
028	P.S.A. (Antígeno prostático total)	587
029	Perfil tiroideo con anticuerpos anti-peroxidasa	624
030	Prueba de supresión con glucosa de 2 horas + Insulina	587
032	Hemoglobina Glicosilada	170
033	Insulina	496
035	NSE	538
036	ACTH	707
5.- RADIOLOGIA		
001	Abdomen A.P. (Anteroposterior)	470
002	Abdomen A.P. y lateral	282
006	Brazo A.P. y lateral	339
009	Clavícula comparativa A.P.	376
012	Codo unilateral A.P.	282
014	Columna cervical A.P. y lateral	507
015	Columna cervical A.P. lateral y oblicuas derecha e izquierda.	846
016	Columna cervical A.P., lateral y oblicuas, extensión y flexión (Dinámicas)	1,504
017	Columna lumbosacra A.P. y lateral	507
018	Columna lumbosacra A.P. lateral y oblicuas	846
019	Columna lumbosacra dinámica a p. lateral y oblicuas, flexión y extensión.	1,317
020	Columna torácica A.P.	376
021	Columna torácica A.P. y lateral	752
024	Cráneo A.P. y lateral	470
025	Cráneo A.P., lateral y townes	585
026	Fémur A.P. y lateral	470
030	Hombro A.P.	376
032	Mano A.P. y oblicua	301
034	Mastoides A.P. y lateral o Shuller	565
035	Mielografía 1 región (cervical, torácica o dorsal y lumbar)	2,821
036	Mielografía 2 regiones	3,762
037	Mielografía completa 3 regiones (cervico-torácico-lumbar)	4,702
039	Muñeca A.P. y lateral	282
041	Pelvis A.P.	339
042	Pie A.P. y lateral	339
043	Pierna A.P. y lateral	376
046	Rodilla A.P. y lateral	376
047	Senos paranasales Cadwell, Waters y Lateral	752
048	Serie cardíaca A.P., lateral y oblicua izquierda	752
051	Tobillo A.P. y lateral	282
052	Teles de tórax	245
053	Tórax A.P. y lateral	376
054	Urografía excretora	941
055	Ventriculografía	1,693
056	Serie ósea metabólica (10 placas)	1,792
057	Serie ósea metastásica (7 placas)	1,493
6.- TOMOGRAFIA COMPUTADA		
002	Tomografía simple una región (tórax abdomen o pelvis)	3,573
003	Angiotomografía helicoidal 3a D. Poliana de Willis o de cráneo	7,523
004	Angiotomografía helicoidal 3a D. vasos de cuello (carótidas y/o vertebrales)	6,583
005	Mielotomografía columna cervical lumbar o torácica	6,583
006	Tomografía de columna cervical, lumbar o torácica	3,762
013	Tomografía de cráneo contrastado	3,762
014	Tomografía de cráneo simple	2,634
015	Tomografía de cuello contrastado	3,762
017	Tomografía de codos simple	3,762
020	Tomografía de senos paranasales simple	2,821
021	Tomografía de Silla Turca simple	2,821

M. P.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
023	Tomografía de tórax simple	2.821
024	Mielotomografía unión cráneo cervical	5.642
025	Unión cráneo cervical simple	4.702
026	Tomografía de miembros superiores o inferiores	2.821
028	Tomografía de alguna articulación	1.792
030	Aniotomografía de tórax	6.717
031	Aniotomografía de abdomen	6.717
032	Medio de contraste	1.045
033	Tomografía de oídos con contraste	3.881
034	Tomografía de órbita con contraste	3.881
035	Tomografía de pelvis con contraste	3.881
036	Tomografía de Silla Turca con contraste	3.881
037	Copias de estudios tomográficos en papel (por uedeo)	624
038	Tomografía 2 regiones	5.453
039	Tomografía 3 regiones	5.453
7.-	RESONANCIA MAGNETICA	
001	Angiorresonancia de vasos de cuello (AIRM)	5.642
002	Angioresonancia de Polígono de Willis (AIRM)	7.523
003	IRM cráneo	3.850
005	IRM columna cervical	3.850
006	IRM columna torácica	3.850
002	IRM columna lumbosacra	3.850
007	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más una región adicional (2 regiones)	7.067
008	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más dos regiones adicionales (3 regiones)	7.067
009	IRM oídos	3.850
010	IRM órbitas	3.850
011	IRM Silla turca	3.850
012	Medio de contraste	2.821
016	IRM de cuello	3.956
017	IRM una región (tórax, abdomen, pelvis o rodilla)	3.719
028	IRM copias de estudios de resonancia en papel (por uedeo)	624
029	IRM cráneo, columna cervical, torácica o lumbosacra, más tres regiones adicionales (4 regiones)	7.252
	Resonancia Magnética Funcional	
019	Técnica adicional	1.240
022	RMF cráneo + Bold	8.678
026	RMF funcional	6.199
030	RMF cráneo + Espectroscopia	8.430
031	RMF cráneo + Perfusión	8.678
033	IRM copias de estudios en disco compacto	210
8.-	ANGIOGRAFIA	
001	Angiografía cerebral o panangiografía	8.464
002	Angiografía de dos vasos	6.395
003	Angiografía de un vaso	5.642
004	Angiografía raquimedular	6.395
007	Copias de estudios de angiografía en placa (por uedeo)	2.831
008	Medio de contraste	1.214
9.-	DOPPLER	
001	Copias de estudios de doppler contrastado	752
002	Copias de estudios de doppler simple	565
003	Doppler transcraneal contrastado	4.492
004	Doppler transcraneal simple	3.594
005	Doppler transcraneal con reactividad al CO2	4.492
006	Doppler de vasos de cuello contrastado	6.488
007	Doppler de vasos de cuello simple	4.702
008	Doppler transcraneal estudio de vértigo	3.850
009	US Doppler transcraneal monitoreo de procedimiento	7.700
010	US Doppler transcraneal otros	3.850
011	US Doppler transcraneal reserva circulatoria	4.492
012	US ultrasonido transoperatorio	7.700
013	US abdomen superior	3.762
014	US abdomen completo	6.583
015	US pelvis(útero, vagina, recto y próstata)	4.702
016	US miembros inferiores	4.492
017	US mamas	3.762
018	US Doppler de cuello	3.732
019	US Doppler de abdomen (iniguado, vías biliares, riñones, bazo)	2.985
020	Medio de Contraste	1.796
021	Ecodoppler transesofágico	4.877
022	Ecodoppler transtorácico	3.594
023	US arterial ext. Superiores	4.821

ANEXO

Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELÁSQUEZ SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
024	US venosa Ms Superiores	4.621
10.-	TERAPIA ENDOVASCULAR	
008	Angioplastia	22.983
009	Angioplastia + stent	22.983
010	Rescate mecánico	22.983
011	Fibrinólisis intra-arterial	22.983
	Patología hemorrágica	
213	Embolización malformación arteriovenosa	32.833
214	Embolización fistula dural	22.983
215	Embolización fistula cardíaco-venosa	16.416
216	Embolización aneurisma único	22.983
217	Embolización aneurisma múltiple	29.549
218	Embolización vascular medular	22.983
	Tumores y diversos	
219	Vertebroplastia percutánea	19.700
220	Embolización de tumores extra-axiales	19.700
221	Embolización epistaxis	19.700
222	Biopsia percutánea guiada (TC..US..RX)	13.133
223	Discografía percutánea	19.700
11.-	ELECTROFISIOLOGIA CLINICA	
001	Electroencefalograma	1.880
004	Mapeo cerebral	2.257
005	Monitoreo transquirúrgico (EEG intra)	7.523
007	Potenciales evocados auditivos	1.693
009	Potenciales evocados visuales	1.693
010	Potenciales evocados motores magnéticos dos extremidades	1.693
011	Potenciales evocados motores magnéticos cuatro extremidades	2.257
012	Potenciales somatosensoriales dos extremidades	1.693
013	Potenciales somatosensoriales cuatro extremidades	2.257
016	Video electroencefalografía	6.199
017	Electromiografía 2 extremidades	1.880
018	Electromiografía 4 extremidades	2.634
019	Velocidad de conducción nerviosa dos extremidades	1.605
020	Velocidad de conducción nerviosa cuatro extremidades	2.140
021	Electroneurografía del facial	1.605
022	Reflejo de parpadeo	1.605
023	Prueba de estimulación repetitiva	1.605
024	Electroretinograma	1.605
025	Registro transquirúrgico (corticografía)	4.959
026	Polisomnografía	8.596
14.-	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION	
001	Acondicionamiento físico	470
002	Compresas húmedo-calientes	151
003	Consulta de 1a. vez	282
004	Consulta subsecuente	189
005	Electroterapia	282
006	Entrevista de orientación al familiar del paciente	94
007	Exploración neurológica	1.925
008	Hidroterapia	282
009	Reeducación muscular de la marcha	169
010	Rehabilitación por cistaja	169
013	Sesión de biofeedback	94
014	Técnicas de relajación	169
017	Terapia de lenguaje	470
019	Terapia física con caminadora	470
021	Terapia física en hospitalización con mecanoterapia	470
022	Terapia física individual con mecanoterapia	470
023	Terapia ocupacional	470
16.-	MICROBIOLOGIA	
001	BAAR en jugo gástrico con cultivo	348
002	BAAR en orina con cultivo	348
003	Coprocultivo	245
004	Cultivo de biopsias p/bacteria	376
005	BAAR en expectoración con cultivo	348
006	Cultivo de exudado faríngeo	189
007	Cultivo de lavado bronquial	282
008	Cultivo de líquido cefalorraquídeo para bacterias (rutina)	348
009	Cultivo de líquido peritoneal	376
010	Cultivo de líquido pleural	376
011	Cultivo de líquido sinovial	376
012	Cultivo de punta de catéter	189

M

H

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
013	Cultivo de punta de catéter ventricular	189
014	Cultivo de secreción de abscesos	376
015	Cultivo de secreciones de úlceras	376
016	Cultivo exudado nasal	169
017	Cultivo exudado prostático	169
018	Cultivo exudado uretral	189
019	Cultivo exudado vaginal (examen en fresco)	174
020	Cultivo de bacterias aeróbicas	160
021	Estudio completo de L.C.R. (Inclusiones y cultivos para bacterias, hongos y micobacterias)	435
023	Frotis y cultivo de secreciones diversas	282
024	Hemocultivo	282
025	Intradermorreacción de PPD	131
026	Mielocultivo	245
027	Urocultivo	245
17.-	CONSULTA EXTERNA	
001	Consulta de especialidad	752
002	Consulta de primera vez	752
003	Consulta subsiguiente	752
005	Electrocardiografía	565
006	Interconsulta	565
007	Preconsulta	752
008	Punción lumbar	941
009	Elaboración de resumen clínico	189
010	Historia clínica	941
18.-	PSICOLOGIA CLINICA	
002	Estudio psicológico completo	2 267
003	Estudio psicológico parcial	1 128
004	Exploración neuropsicológica	2 821
005	Revaloración neuropsicológica	1 317
19.-	URGENCIAS	
001	Arteriodescción	1 880
002	Catéter central	2 257
003	Catéter central por venodescción	1 880
004	Catéter central vía subclavia	2 257
005	Colocación de sonda Foley	1 504
006	Colocación de sonda nasogastrica	1 504
007	Consulta de urgencias	941
008	Cuota diaria por estancia en urgencias	2 821
009	Curaciones	189
010	Destrotox	94
011	Ducha de paciente	94
012	Electrocardiograma	565
013	Hospitalización en urgencias inferior a 12 horas	941
014	Instalación de catéter vascular	941
015	Interconsulta	565
016	Intubación endotraqueal	941
017	Maniobras de resucitación (RCP)	892
018	Aplicación de medicamentos I.V. o I.M. (Bolo)	94
019	Monitoreo con parámetros fisiológicos	376
020	Valoración en urgencias	752
021	Punción lumbar	941
022	Punción venosa	376
023	Puntillas nasales	282
024	Retiro de puntos	282
025	Soluciones parenterales venoclisis	282
026	Suturas	376
027	Toma de muestras	282
028	Drenaje subaracnoideo	1 880
029	Curación de catéter	748
030	Venodescción	748
031	Densidad urinaria	75
032	Traqueostomía	5 971
033	Deposito de internamiento	12 397
20.-	LABORATORIO DE NEUROQUIMICA	
001	Cadmio en sangre	470
002	Cobre en plasma u orina	470
004	Manganeso en sangre	189
005	Plomo en sangre	470
21.-	LABORATORIO DE GENETICA	
003	Diagnóstico molecular de Enf. Huntington	1 880

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
006	Apolipoproteína E	2.124
007	Ataxia espinocerebelosa tipo 2 Diagnóstico molecular	1.617
009	Ataxia espinocerebelosa tipo 3.	1.879
22.	NEUROOFTALMOLOGÍA	
001	Perfil oftalmológico completo	941
004	Interconsulta oftalmológica	941
005	Perfil oftalmológico de urgencias	941
006	Campos visuales	941
007	Consulta subsiguiente de oftalmología	752
	Cirugía tipo I	
101	Corrección de ptosis	18.808
102	Chalazión	9.404
103	Pterión	9.404
104	Sondeo de vías lacrimales	3.752
105	Tarsorrafia	9.404
	Cirugía tipo II	
201	Desprendimiento de retina	37.617
202	Enucleación o exenteración	18.808
203	Estrabismo	11.285
204	Extracción de catarata	22.570
205	Iniección	22.570
206	Plastia de párpados	13.165
207	Cirugía laser	11.285
208	Biopsia orbitaria	9.404
209	Recubrimiento conjuntival	9.404
210	Resección de varices/quiste	9.404
211	Descompresión de nervio óptico orbitaria	43.916
	Cirugía Glaucoma	
212	Yag laser	7.078
213	Panfotocoagulación	9.910
23.	NEUROCIROGÍA	
	Cirugía tipo I	
001	Intubación	5.642
002	Biopsia de ganglio	5.642
003	Biopsia de músculo	5.642
004	Biopsia de nervio	5.642
005	Traqueostomía	7.523
006	Lavado quirúrgico	11.942
	Cirugía tipo II	
101	Biopsia de cerebro	18.808
103	Ventriculostomía	9.404
104	Amiadalectomía	37.318
	Cirugía tipo III	
201	Biopsia esterotáxica	28.212
202	Cirugía de craneotomía	43.916
203	Cirugía de dolor y espasticidad	43.916
205	Craneoplastia	43.916
208	Derivación ventrículo-peritoneal	28.212
207	Evacuación de absceso	18.808
208	Extirpación de quistes	28.212
209	Fistulas de L C R.	43.916
210	Granulomas	28.212
211	Lobotomía o cingulotomía	43.916
212	Marsupialización/ Drenaje de Quistes subaracnoideos	28.212
213	Reemplazo de derivación infectada	18.808
214	Rizotomía	43.916
215	Uso de Neuronavegador	38.660
	Craneotomía (cirugía tipo III)	
301	Callosotomías	43.916
302	Extirpación de foco epiléptico	43.916
303	Implante profundo de electrodos	37.617
	Craneotomía para tratamiento de neuralgia	
401	Descompresión vascular de nervio trigémino	43.916
402	Descompresión vascular de nervio facial	43.916
403	Otras derivaciones de nervios craneales	43.916
404	Anastomosis para reparación nerviosa	43.916
	Descompresión de nervios	
503	Descompresión de nervio óptico	43.916
505	Descompresión de nervio mediano en curso	18.808
507	Otras descompresiones	18.808
	Cirugía de carótida	
601	Con extirpación de placa	43.916
	Cirugía tipo IV	
	Craneotomía por:	

M

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
701	Hematoma subdural	28.212
702	Hematoma epidural	28.212
703	Hematoma intraparenquimatoso	37.617
704	Hipomas	28.212
706	Brosisia tumor C. esterotáxica	33.855
707	Derivación interna	33.855
708	Fenestración transventricular	33.855
710	Por lesiones quísticas	33.855
711	Por lesiones ventriculares	33.855
712	Por carásitos	33.855
713	Craneotomía descompresiva	14.927
	Laminectomía y/o corpectomía por:	
801	Cirugía por trauma columna cervical	46.079
802	Discodectomía	46.079
803	Discos cervicales	46.079
804	Hematomas no traumáticos	46.079
806	Lesiones congénitas	46.079
806	Lesiones congénitas de columna cervical	46.079
807	Lesiones congénitas -umbosacras	46.079
808	Listesis por luxación y adelastamiento vertebral	46.079
809	Malformaciones articulares occipito-cervicales	46.079
810	Malformaciones vasculares columna cervical	46.079
812	Médula anclada	46.079
813	Meninjocele	46.079
814	Metástasis	46.079
815	Parásitos	46.079
816	Cirugía por adelastamiento de cuerpo	46.079
817	Cirugía por disco	46.079
818	Cirugía por tumores torácicos u abdominales	46.079
820	Sirindomielia	46.079
821	Sirindomielia manejo vía posterior	46.079
822	Tumor extrarraquídeo manejo lumbosacro	46.079
823	Tumor intrarraquídeo manejo lumbosacro	46.079
825	Tumor intrarraquídeo manejo vía posterior	46.079
826	Tumores extramedulares	46.079
827	Tumores extrarraquídeos	46.079
828	Tumores intramedulares	46.079
829	Tumores intrarraquídeos	46.079
	Cirugía tipo V	
	Craneotomía por: Tumor cerebral y padecimientos vasculares	
901	Aneurisma	47.020
902	Astrocitoma	47.020
903	Cavernoma	47.020
904	Craneofaringeomas	47.020
905	Ependimoma	47.020
906	Fistula carótido-cavernosa	47.020
907	Fistula dural	44.195
908	Geminoma	47.020
909	Glioblastoma	47.020
910	Guiada por esterotáxia	47.020
911	Linfoma	47.020
912	Malformación arteriovenenosa	47.020
915	Meninjoira	47.020
916	Oligodendrogloma	47.020
917	Papiloma de plexos coroides	47.020
918	Pinealoma	47.020
919	Por otros tumores	47.020
920	Quiste de tercer ventrículo	47.020
921	Tumor de hipófisis	47.020
922	Tumores embrionarios	47.020
923	Tumores metastásicos	47.020
	Radioneurocirugía	
960	Radiocirugía	263.130
961	Radioterapia Estereotáctica Fraccionada	263.130
24.-	OTONEUROLOGIA	
	Varios	
001	Acufenometría	189
002	Adaptación de auxiliar auditivo	752
003	Audiometría completa	1.504
004	Brosisia de mucosa nasal	752
005	Consulta de primera vez	752
006	Consulta subsiguiente	658
007	Curaciones	189
008	Electronistoscopia	2.257
009	Emisiones otoacústicas	641

M

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
010	Estudio otoneurológico completo	3.762
011	Extracción de cuerdo extraño simple	752
012	Interconsulta	565
013	Potenciales evocados	2.257
014	Electrococleografía	2.257
015	Traqueostomía	7.523
016	Cocleografía	5.224
	Cirugía de vértigo tipo I	
051	Endolíntico	15.047
052	Laserintelectomía transcanal	15.047
053	Timpanotomía exploradora con sellado de ventanas	11.285
	Cirugía endoscópica tipo II	
102	Nariz y senos paranasales	9.404
103	Tumor de hipófisis	44.594
	Cirugía de articulación temporomandibular tipo II	
151	Abordaje endoscópico	5.642
152	Abordaje externo	11.285
	Cirugía de oído externo tipo II	
201	Fistulas preauriculares	8.464
202	Meatocorchoolastias	4.702
203	Meatoplastias	4.702
	Cirugía de apófisis estiloides tipo II	
251	Abordaje externo	11.285
252	Abordaje transoral	11.285
	Cirugía del nervio facial tipo II	
301	Cirugía reconstructiva palpebral e implantes palpebrales	7.523
	Cirugía de vértigo tipo II	
351	Laberintectomía translaberíntica	16.927
352	Sección de nervio vestibular translaberíntica	16.808
	Cirugía de oído medio tipo III	
401	Estapedectomía	16.808
402	Mastoidectomía con timpanoplastia	28.212
403	Mastoidectomía radical	16.808
404	Mastoidectomía radical modificada	16.808
405	Mastoidectomía simple	16.808
406	Mastoidectomía y reconstrucción oscicular	22.570
407	Miringoplastia	16.927
408	Timpanoplastia	16.927
	Cirugía de vértigo tipo III	
451	Sección de nervio vestibular por fosa media	37.617
452	Sección de nervio vestibular por fosa posterior	37.617
	Cirugía del nervio facial tipo III	
501	Anastomosis con transposición de nervios oral v/c cran auricular	16.808
502	Anastomosis hipocelso-facial	28.212
503	Anastomosis término-término	16.808
504	Cirugía reconstructiva palpebral	16.927
505	Descompresión de tres porciones	37.617
506	Implantes palpebrales	7.523
507	Transposición muscular dinámica	11.285
508	Transposición y recanalización del facial	22.570
	Cirugía de senos paranasales tipo III	
551	Abordaje externo para etmoides	16.808
552	Abordaje sublabial ampliado	28.212
553	Sinusectomía maxilar etmoidal, esfenoidal, frontal	16.808
	Cirugía transoral tipo III	
601	Al cívus	28.212
602	Al espacio estilihióseo	16.808
603	Cervical	16.808
604	Ovalopalato-faríngeoplastia	16.808
	Cirugía de oído medio tipo IV	
651	Petrosectomía parcial	28.212
652	Petrosectomía total	37.617
	Tumores de oído	
701	Abordaje de fosa media	37.617
702	Abordaje infratemporal	47.020
703	Abordaje oresigmoideo	37.617
704	Abordaje retrosigmoideo	37.617
705	Abordaje subtemporal	37.617
706	Abordaje translaberíntico	37.617
	25.- HOSPITALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA	
001	Arteriosección	1.850
002	Calecterismo	2.821
003	Colocación de sello de agua	2.257
004	Colocación de sonda Foley	1.504
005	Colocación de sonda nasogástrica	1.504

M

[Handwritten signature]

H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO
Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
006	Drenaje subaracnoideo lumbar	1.880
008	Costo diario de hospitalización en sala general	1.250
009	Costo diario de hospitalización en sala individual (2o. Piso)	1.497
011	Curación de catéter	941
012	Curación de traqueostomía	941
013	Curación de ventriculostomía	1.317
014	Curación mayor	3.197
015	Curación menor y/o dobladura menor	1.317
016	Densidad urinaria	94
017	Depósito de internamiento en sala general	5.642
018	Destrotox	94
019	Electrocardiografía	565
020	Electrochoques	4.702
021	Endoscopia	5.642
022	Gastrostomía	11.285
023	Intubación endotraqueal	941
024	Punción lumbar	941
025	Quimioterapia	18.608
026	R.C.P.	941
027	Retiro de puntos	282
028	Soluciones parenterales venoclisis	282
029	Sutura	376
030	Traqueostomía	7.523
031	Traslado de pacientes en el D.F.	1.317
032	Venodisección	541
033	Ducha de paciente	75
034	Ministración de medicamentos	75
035	Puntillas nasales	224
036	Depósito de internamiento en sala individual (2o. Piso)	14.157
26.-	TERAPIA INTENSIVA	
001	Costo diario de hospitalización en Ter. Int. con monitoreo hemodinámico	5.642
002	Costo diario de hospitalización en Ter. Int. sin monitoreo hemodinámico	2.821
003	Interconsulta nutricional	376
004	Electrocardiografía	535
005	Punción lumbar	941
27.-	INHALOTERAPIA	
001	Asistencia de terapia respiratoria (procedimientos diversos)	189
002	Costo diario por ventilación mecánica invasiva	1.504
003	Traslado con apoyo ventilatorio	376
28.-	ANESTESIA	
	En Neuroradiología	
001	Resonancia magnética	941
002	Tomografía computada	941
003	Neuroradiología intervencionista	1.880
004	Angiografías	1.880
005	Rayos X	470
	En Quirófano	
101	Cirugía I	2.821
102	Cirugía II	4.702
103	Cirugía III	5.642
104	Cirugía IV	6.583
105	Cirugía V	6.583
106	Cirugía VI	7.523
	Fuera de quirófano	
201	Terapia electroconvulsiva	1.317
29.-	NEUROPATOLOGÍA	
	Biopsias de tejido nervioso	
001	Nervio periférico	1.880
002	Músculo	1.504
	Estudios citológicos	
101	Citología de L.C.R.	376
102	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BADD)	376
	Otros	
201	Biopsia de ganglio	790
202	Biopsia de parótida	790
203	Biopsia de tiroides	790
204	Biopsia de tejido nervioso y cubiertas	984
205	Biopsia de tejido nasal, uído, laringe	984
206	Biopsia de ojo, nervio óptico, órbita (tejido blando y hueso)	984

M

A

fu

fu

fu

ANEXO
 Tabulador de Cuotas de Recuperación 2011
 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Clave	Nombre del Servicio	Nivel 6
207	Biopsia de piel y anexos	984
208	Biopsia de otros Tejidos	984
209	Biopsia Nervio periférico	984
210	Biopsia músculo	984
	Estudios especiales	
301	Histoquímicos	2,821
302	Inmunohistoquímicos	4,702
303	Microscopia electrónica	2,821
304	Biopsias transquirúrgicas	1 317
305	Necrosis	2 821
306	Revisión de laminillas	565
30.-	MEDICINA NUCLEAR	
31.-	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
003	Carnet	114
33.-	ESTANCIA CORTA	
001	Costo diario de hospitalización	941
002	Colocación de sonda Foley	1,427
003	Destrofix	90
004	Electrocardiografía	565
005	R. C. P.	892
006	Ministración de medicamentos	71
034	TERAPIA AMBULATORIA	
007	Plasmaféresis (una sesión)	15,248
35.-	RECUPERACION	
001	Arterodisección	1,493
002	Caleterismo	2,239
003	Colocación de sello de agua	1,792
004	Colocación de sonda Foley	1,194
005	Colocación de sonda nasogástrica	1,194
006	Drenaje subaracnoideo lumbar	1,493
007	Costo diario de hospitalización en recuperación	1,493
008	Curación de catéter	746
009	Curación de traqueostomía	746
010	Curación de ventriculostomía	1,045
011	Curación mayor	2,538
012	Curación menor y/o debridación menor	1,045
013	Densidad urinaria	75
014	Depósito de internamiento	4,478
015	Destrofix	75
016	Electrocardiografía	447
019	Intubación endotraqueal	746
020	Punción lumbar	746
021	Maniobras de resucitación R. C. P.	746
022	Retiro de puntos	224
023	Soluciones parenterales venoclisis	224
024	Sutura	299
025	Traqueostomía	5,971
026	Traslado de pacientes en el D. F.	1,045
027	Venodisección	746
028	Ducha de paciente	75
029	Ministración de medicamentos	224
030	Puntillas nasales	224
36.-	HOSPITALIZACION DE NEUROCIROLOGIA	
001	Arterodisección	1,493
002	Caleterismo	2,239
003	Colocación de sello de agua	1,792
004	Colocación de sonda Foley	1,194
005	Colocación de sonda nasogástrica	1,194
006	Drenaje subaracnoideo lumbar	1,493
007	Costo diario de hospitalización en sala general	1,250
008	Costo diario de hospitalización en sala individual (2o. Piso)	1,497
009	Curación de catéter	746
010	Curación de traqueostomía	746
011	Curación de ventriculostomía	1,045
012	Curación mayor	2,538
013	Curación menor y/o debridación menor	1,045
014	Densidad urinaria	75
015	Depósito de internamiento (en sala general)	4,478
016	Destrofix	75

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]